



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN No. 1446.2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”.

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA: ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO”
NIT: 901.445.387-3
R/L: JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
CC: 86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta)
OBJETO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y OBRA DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DE HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN: SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 72.000.000,00)

RECURSOS A ADMINISTRAR: CUATRO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS Mcte (\$80.454.152.400.00)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS Mcte (\$80.526.152.400.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES.

Entre los suscritos: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE o Municipio, por una parte; y por la otra, LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, institución administrativa de derecho público, de carácter regional supra



**MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

departamental como lo ordena la Constitución, la Ley y sus Decretos Reglamentarios, asimilada a una entidad pública, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por el Legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, cuya creación y funcionamiento se rige por las normas de derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza. Constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del contrato Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 del 14 de enero de 2021, ante la Notaría 36 del Círculo Notarial de Bogotá y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios, identificada con Número de Identificación Tributaria No. 901.445.387-3 y actuando como Director Ejecutivo y Representante Legal el señor **JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**, y/o quien haga sus veces, mayor de edad, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta), nombrado mediante acuerdo número 01 del 29 de diciembre de 2020 posesionado mediante acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el literal b numeral 3 contenido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 39 y el parágrafo único del artículo 85 contenidos en los Estatutos de Constitución de ASOSUPRO suscritos el día 29 de diciembre de 2020 y la resolución número 002 expedida el 01 de febrero de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo por administración delegada sin representación de recursos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y OBRA DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE El objeto a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el estudio previo y anexos. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato interadministrativo.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en los estudios previos y especificaciones técnicas, anexos así como con los siguientes:

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Para la satisfacción del objeto a celebrarse, se debe llevar a cabo un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN DE**

CÓDIGO AP5-F150

VERSIÓN 03

FECHA DE APROBACIÓN 19/09/2024

Página 2 de 27





MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORA Y OBRA DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE se requiere que ASOSUPRO cumpla con las siguientes especificaciones y de los anexos técnicos contemplados en el presente documento.

El contrato interadministrativo de administración delegada sin representación tendrá como alcance la gestión y dirección técnica para la ejecución de las actividades necesarias de la contratación de obra e interventoría DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE a los estudios técnicos, normativa vigente y directrices de la Secretaría de Infraestructura.

El proyecto REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, tiene como finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial, funcionalidad estructural y durabilidad de la malla vial urbana del municipio, así como garantizar la adecuada operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial asociados a los corredores viales intervenidos.

En concordancia con las competencias asignadas a los municipios por la Ley 1551 de 2012 y con los lineamientos del Plan de Desarrollo "YOPAL PARA TODOS 2024-2027", el proyecto contempla la ejecución integral de actividades de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y obras complementarias, atendiendo tanto las necesidades estructurales del pavimento como las deficiencias existentes en los componentes hidrosanitarios y de drenaje, cuya falta de intervención ha incidido directamente en el deterioro acelerado de las vías urbanas.

Las actividades para desarrollar se estructuran en los siguientes componentes:

Mejoramiento de vías urbanas: Se ejecutarán actividades de mejoramiento vial en corredores priorizados, que comprenden trabajos de fresado, corte de carpeta asfáltica, excavaciones, conformación de la banca y/o terraplén, construcción de capas granulares (subbase y base), aplicación de imprimación asfáltica y colocación de mezclas asfálticas. Adicionalmente, se desarrollarán obras complementarias como construcción y reparación de andenes, sardineles, rampas peatonales, señalización horizontal y vertical, demarcación vial y dispositivos de seguridad vial, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad de peatones y conductores.

Rehabilitación de vías urbanas: El proyecto contempla la rehabilitación de tramos viales con deterioros funcionales y estructurales mediante actividades de carácter especializado, tales como excavaciones para reparación de pavimento existente, nivelación de pozos de inspección, instalación de geomallas para refuerzo de capas granulares, reciclado de pavimento en frío, aplicación de lechadas asfálticas, sellado de grietas y reposición de capas de rodadura. Estas intervenciones permitirán prolongar la vida útil del pavimento, optimizar el uso de los recursos públicos y reducir la recurrencia de reparaciones puntuales.



MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Señalización y seguridad vial: Como parte integral de las obras, se ejecutarán actividades de señalización horizontal y vertical, instalación de tachas reflectivas, bandas sonoras reductoras de velocidad y adecuación de rampas peatonales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y mejorando las condiciones de seguridad vial en los corredores intervenidos.

Redes de acueducto: El proyecto incluye la intervención de redes de acueducto existentes mediante actividades de replanteo, excavación, suministro e instalación de Tuberías con uniones mecánicas, rellenos técnicos, instalación de válvulas de control y ventosas, así como la construcción de cajas de inspección. Estas acciones permitirán mejorar la confiabilidad del sistema, reducir pérdidas de agua y asegurar la continuidad del servicio en los sectores intervenidos.

Alcantarillado sanitario: Se ejecutarán actividades orientadas al reemplazo, ampliación y optimización de las redes de alcantarillado sanitario existentes, especialmente en aquellos corredores viales donde se han identificado fallas estructurales, colapsos de tuberías en concreto y afectaciones al pavimento ocasionadas por infiltraciones y fugas. Estas actividades incluyen, entre otras, el replanteo y localización de redes, el retiro de Tuberías existentes, excavaciones mecánicas y manuales, suministro e instalación de Tuberías en PEAD de diferentes diámetros, rellenos estructurales, manejo y transporte de materiales, con el fin de garantizar la adecuada conducción de las aguas residuales y prevenir emergencias sanitarias.

Pozos de Inspección: Como complemento al sistema de alcantarillado sanitario, se contempla la construcción, adecuación y nivelación de pozos de inspección en diferentes profundidades y diámetros, de acuerdo con las condiciones hidráulicas y geométricas de cada tramo intervenido. Estas estructuras permitirán asegurar el correcto funcionamiento, inspección y mantenimiento de las redes, incluyendo la instalación de tapas tipo manhole para tráfico pesado, garantizando condiciones de seguridad y durabilidad.

Drenaje pluvial: Con el propósito de mitigar los efectos de las escorrentías superficiales y prevenir el deterioro prematuro de la infraestructura vial, se desarrollarán obras de drenaje pluvial que incluyen la demolición y construcción de cunetas, sumideros laterales y transversales, instalación de Tuberías corrugadas en PEAD, rellenos estructurales y transporte de materiales. Estas obras contribuirán al adecuado manejo de las aguas lluvias y a la protección de la estructura del pavimento.

Actividades complementarias y manejo de materiales: De manera transversal a todos los componentes, se realizarán actividades de cargue, transporte y disposición de materiales, así como demoliciones, rellenos y manejo de residuos, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y de seguridad establecidas para la ejecución del proyecto.

La ejecución de estas actividades permitirá atender de manera integral los puntos críticos de la malla vial urbana del municipio de Yopal, mejorar la conectividad y accesibilidad, fortalecer la



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

infraestructura urbana y contribuir de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en armonía con los objetivos de desarrollo territorial y la política de prevención del daño antijurídico adoptada por la Administración Municipal.
Se estima la ejecución de las siguientes actividades:

3.3.1. REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

MEJORAMIENTO DE VÍAS				
100	ALCANTARILLADO SANITARIO			
101	Replanteo y localización de Tuberías de alcantarillado	m		2.449,10
102	Retiro de Tubería existente con manejo de aguas residuales de 60" en concreto	m		2.346,40
103	Excavación mecánica en material conglomerado en sobretamaños entre 15" y 30" hasta < 8.0 m	m ³		19.217,57
104	Excavación manual en conglomerado	m ³		1.733,36
105	Tubería 250 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (10"). Suministro e instal.	m		40,10
106	Tubería 450 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (18"). Suministro e instal.	m		27,10
107	Tubería 500 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (20"). Suministro e instal.	m		26,90
108	Tubería 800 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (30"). Suministro e instal.	m		8,60
109	Tubería 1600 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (60"). Suministro e instal.	m		2.346,40
110	Relleno zona de atraque de Tubería con material base granular triturado (tamaño máximo 1 1/2")	m ³		2.637,15
111	Bolsa o saco con base granular de 0.60 x 0.80	und		45.642,00
112	Relleno con Material Crudo de Río T.M. 4", compactado y transportado	m ³		2.036,31
113	Transporte de material Pétreo (vía pavimentada)	m ³ - Km		23.981,86



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	114	Cargue y retiro mecánico de material, con acarreo a 6 Kms	m ³	2.346,40
200	POZOS DE INSPECCIÓN			
	201	Excavacion mecanica en material conglomerado hasta 6m (oruga)	m ³	4.344,76
	202	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=1,0 - 1,5 m Ø1,2 m	und	1,00
	203	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=1,5 - 2,0 m Ø1,2 m	und	1,00
	204	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=2,0 - 2,5 m Ø1,2 m	und	1,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=2,5 - 3,0 m Ø1,2 m	und	0,00
	205	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=3,0 - 3,5 m Ø1,2 m	und	2,00
	206	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=3,0 - 3,5 m Ø1,5 m	und	1,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=3,5 - 4,0 m Ø1,5 m	und	0,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=4,0 - 4,5 m Ø1,5 m - Tizón	und	0,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=5,0 - 5,5 m Ø1,5 m	und	0,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=5,5 - 6,0 m Ø1,5 m - Tizón	und	0,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=8,0 - 8,5 m Ø1,5 m	und	0,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=8,5 - 9,0 m Ø1,5 m	und	0,00
	207	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=2,0 - 3,0 m Ø2,0 m	und	4,00
	208	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=3,0 - 4,0 m Ø2,0 m	und	24,00
	209	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=4,0 - 5,0 m Ø2,0 m	und	3,00
	210	Tapa manhole en H.D. Ø 60 cm para trafico pesado con sistema de seguridad. Suministro e Instal.	und	37,00
300	REDES DE ACUEDUCTO			
	301	Replanteo y localización de Tuberías de acueducto	m	3890,42
	302	Excavación manual en material común de 1 a 2 m. (zanjas angostas)	m ³	7581,69
	303	Relleno en arena lavada apisonada para atraque de la Tubería con transporte	m ³	2860,08



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

304	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	m ³	3782,49
305	Tubería unión mecánica RDE 21 6". Suministro e instal.	m	28,77
306	Tubería unión mecánica RDE 21 8". Suministro e instal.	m	10,00
307	Tubería unión mecánica RDE 21 14". Suministro e instal.	m	912,67
308	Tubería unión mecánica RDE 21 18". Suministro e instal.	m	79,48
309	Tubería unión mecánica RDE 21 24". Suministro e instal.	m	2859,50
310	Transporte de material Pétreo (via pavimentada)	m ³ - Km	20.735,58
311	Cargue y retiro mecánico de material, con acarreo a 6 Kms	m ³	3.799,20
312	Unión universal o de transición en HD para PVC Ø 14". Suministro e Instalación	und	6,00
313	Valvula compuerta elástica vastago no ascendente Ø=4" E.B. Suministro e instal.	und	1,00
314	Valvula compuerta elástica vastago no ascendente Ø=8" E.B. Suministro e instal.	und	3,00
315	Válvula ventosa camara doble, accion multiple Ø=4" en H.D. en E.B. Suministro e instal.	und	1,00
316	Válvula ventosa 8". Cámara doble acción múltiple. Suministro e instal.	und	2,00
317	Caja de inspección 100 x 100	und	12,00
400	DRENAJE PLUVIAL		
401	Demolición de cunetas con retiro	m ³	343,49
402	Cuneta tipo C-1 concreto 3000 Psi (a=0.45 m)	m	3434,88
	Sumidero transversal en concreto reforzado 3000 Psi con rejilla de Au= 0.70, Hu =0.80, e= 0.20 m	m	
403	Sumidero lateral SL-250 en mampostería	und	13,00
404	Excavacion mecanica en material conglomerado hasta 2 m (oruga)	m ³	682,25
405	Tubería 600 mm PEAD SN4 alcantarillado corrugada (24"). Suministro e instal.	m	102,52
406	Relleno zona de atraque de Tubería con material base granular triturado (tamaño máximo 1 1/2")	m ³	405,70
407	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	m ³	180,41
408	Tubería 800 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (32"). Suministro e instal.	m	161,44
409	Transporte de material Pétreo (via pavimentada)	m ³ - Km	14.619,46
500	MEJORAMIENTO		



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

501	Fresado de pavimento asfáltico	m ³	8884,60
502	Corte en carpeta asfáltica	m	330,00
503	Excavación mecánica en material común 0 - 2 m (oruga)	m ³	49579,57
504	Conformación de la banca y/o terraplén (Incluye: escarificar, perfilar, conformar, riego y compactación)	m ²	80561,02
505	Relleno con material crudo de río T.m 4", compactado y Transportado	m ³	20037,50
506	Sub base granular triturada	m ³	18600,04
507	Base granular (INV. 330.1)	m ³	19838,73
508	Imprimacion con emulsion asfaltica	m ²	161122,04
509	Mezcla Asfáltica MDC-2 o 19	m ³	8034,28
510	Mezcla Asfáltica MDC-1 o 25	m ³	3046,23
511	Sumidero Lateral SL-250 en mampostería	und	31,00
512	Excavacion mecanica en material conglomerado hasta 2 m (oruga)	m ³	279,28
513	Tubería 600 mm PEAD SN4 alcantarillado corrugada (24"). Suministro e instal.	m	101,91
514	Relleno zona de atraque de Tubería con material base granular triturado (tamaño máximo 1 1/2")	m ³	156,61
515	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	m ³	85,53
516	Concreto 4000 Psi, impermeabilizado para estructuras hidráulicas	m ³	835,00
517	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm ² - 2000 psi	m ³	357,50
518	Acero de Refuerzo Grado 60	kg	46963,32
519	Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV. 700.1)	m	30825,00
520	Marcas viales con pintura acrílica para demarcación (símbolos y letreros)	m ²	1073,03
521	Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm	und	9,00
522	Transporte de material Pétreo (via pavimentada)	m ³ - Km	1676285,53
523	Cargue y retiro mecánico de material, con acarreo a 6 Kms	m ³	8955,37
524	Demolición andenes, sardineles y cunetas (Incluye: Retiro)	m ³	70,77
525	Reparación de andenes, sardineles y cunetas en Concreto 3000 psi	m ³	70,77
526	Sardinela Prefabricado A - 10 (0.80 x 0.20 x 0.50) incluye mortero de pegue y nivelación de 0.03 m	m	60,00
527	Tacha reflectiva	Und	3716,00
528	Bandas sonoras reductoras de velocidad	m ²	66,50
529	Concreto estriado rampas peatonales y escaleras de 3000 psi e=0.10 m, reforzado con malla Q-5	m ²	138,24
REHABILITACIÓN DE VIAS			



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

600	REHABILITACIÓN			
	1. PRELIMINARES			
601	Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente manual con retiro	m ³	658,20	
602	Nivelación de Pozos de Inspección (No incluye: Tapa ni aro)	Und	132,00	
603	Tapa manhole en H.D. Ø 60 cm para tráfico pesado con sistema de seguridad. Suministro e Instal.	Und	172,00	
604	Geomalla biaxial para refuerzo capas granulares 50 kn/m. Suministro e instal.	m ²	4388,00	
605	Placa de cubierta para pozos en concreto de 4000 PSI, resistencia 280 Kg/cm ²	m ³	82,94	
606	Demolición de estructuras a nivel en concreto reforzado con retiro	m ³	82,94	
607	Corte en carpeta asfáltica	m	21.955,36	
608	Transporte de material Pétreo (via pavimentada)	m ³ - Km	97006,80	
609	Cargue y retiro mecánico de material, con acarreo a 6 Kms	m ³	658,20	
	2. ASFALTO RECICLADO Y LECHADA ASFÁLTICA			
610	Sello de grietas	m	1097,77	
611	Imprimación con Emulsión Asfáltica	m ²	87760,00	
612	Pavimento Reciclado en frío en el lugar con Emulsión asfáltica con adición de 1% de cemento	m ³	7898,40	
613	Lechada asfáltica con emulsión CRL-1hm, tipo LA-13 (INV-433/22) e=10.0mm	m ²	175520,00	
	3. SEÑALIZACIÓN			
614	Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV. 700.1)	m	32933,04	
615	Marcas viales con pintura acrílica para demarcación. (símbolos y letreros)	m ²	1185,56	
616	Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm	Und	13,00	
617	Tacha reflectiva	Und	4.118,00	
618	Bandas sonoras reductoras de velocidad	m ²	63,00	
619	Concreto estriado rampas peatonales y escaleras de 3000 psi e=0.10 m, reforzado con malla Q-5	m ²	907,20	

SERVICIOS DE INTERVENTORÍA.

La interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución del componente de obra. En este caso, los servicios de interventoría son requeridos teniendo en cuenta, la complejidad, las numerosas actividades a ejecutar y se requiere conocimiento especializado. Por lo tanto,





MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

teniendo en cuenta el alcance y naturaleza de las actividades de obra a las cuales se les realizará el seguimiento, se incluye dentro del alcance de la interventoría, una etapa preconstructiva y de revisión y una etapa constructiva.

En la etapa preconstructiva, el interventor deberá realizar la verificación inicial de los estudios y diseños, la revisión del proceso preconstructivo planteado por el contratista de obra, deberá verificar la existencia y/o necesidad de permisos ambientales, prediales y deberá analizar y advertir los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.

En la fase constructiva, deberá realizar la verificación y seguimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo, las cuales se describen de manera general a continuación.

Seguimiento administrativo. El interventor deberá realizar el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato, revisando que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías, preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control, revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Seguimiento técnico. El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato, entre otras deberá realizar las siguientes actividades: Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

Seguimiento financiero y contable. El interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente: Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de las obras a ejecutar. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.



MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Seguimiento ambiental: La interventoría será responsable de controlar, verificar y realizar el seguimiento para que la ejecución del contrato cumpla estrictamente con la normatividad ambiental vigente, las obligaciones derivadas de licencias, permisos y autorizaciones, y las medidas establecidas en los instrumentos de manejo ambiental. Este seguimiento incluye la vigilancia continua de los impactos generados por la obra, la exigencia de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación, la revisión de permisos y planes de contingencia, la atención oportuna a los requerimientos de las autoridades ambientales y la coordinación con las comunidades. En conjunto, este componente garantiza que el proyecto se desarrolle conforme a los principios de legalidad, sostenibilidad y responsabilidad ambiental, actuando como garante del interés público y del cumplimiento de los estándares ambientales aplicables.

Seguimiento jurídico. Tiene por objeto verificar la conformidad de la ejecución contractual con las cláusulas, condiciones y obligaciones establecidas en el contrato, así como con la normativa legal, reglamentaria y procedimental aplicable. Este proceso asegura la observancia del marco jurídico vigente, la correcta aplicación de los instrumentos contractuales y la prevención de contingencias de carácter legal o administrativo durante la ejecución del contrato.

Para administrar los recursos de la interventoría se tendrá que dar cumplimiento de conformidad con las actividades establecidas en los anexos, presupuesto de interventoría y su correspondiente plan de cargas.

○ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Las actividades para el desarrollo de la ejecución de inversiones de obra física del proyecto deben cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes o sectores a intervenir y demás normas técnicas vigentes. Por tanto, deberán cumplir con lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO, realizado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal. Las especificaciones técnicas generales y particulares, en cuanto a las actividades que lo componen y de acuerdo al diseño entregado, se incluyen en el Anexo Especificaciones técnicas de construcción.

En general, en la ejecución del proyecto se deberá cumplir con lo establecido en las siguientes resoluciones y normatividad:



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Normas de ensayo de materiales para carreteras, adoptadas mediante resolución No. 1375 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.

Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022 Resolución Número 1524 de 6 de mayo de 2022 del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Especificaciones técnicas del NSR 10 (Según decreto No. 926 - de 2010). Sus actualizaciones Decreto 340 de 13 de febrero de 2012 y Decreto 945 del 5 de junio de 2017.

Normas técnicas Colombianas NTC.

Manual de Drenajes INVIAS.

Manual de señalización vial de Colombia, adoptado mediante resolución No. 20253040037925 del Ministerio de Transporte de octubre de 2025.

Especificaciones Particulares expresadas en los estudios y diseños del proyecto objeto del presente estudio previo.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de la actual vía en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual INVIAS Manual de señalización vial de Colombia, adoptado mediante resolución No. 20253040037925 del Ministerio de Transporte de octubre de 2025.

Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009". La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Resolución 0501 de 2017 del 4 de agosto, modificada por la Resolución 0115 - 2018 del M.V.C.T, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se expiden los requisitos técnicos relacionados con composición química e información, que deben cumplir los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado, los de uso sanitario y los de aguas lluvias, que adquieran las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como las instalaciones hidrosanitarias al interior de las viviendas y se derogan las Resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007". La Resolución reglamenta los requisitos técnicos mínimos asociados con



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

la composición química de los materiales y la estandarización de la información mínima sobre los requisitos técnicos que deben tener presente los prestadores de servicios públicos domiciliarios, constructores y urbanizadores, con el fin de garantizar la calidad del servicio, para los tubos de acueducto y sus accesorios.

Resolución No. 0799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por medio de la cual se corrigen errores formales de la Resolución 799 de 2021". La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Decreto 1077 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

Las actividades relacionadas con la utilización de agregados y material pétreo, deberán cumplir las especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carretera del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Para la ejecución de las obras, se utilizarán materiales pétreos transportados desde fuentes cercanas al sitio de la obra, específicamente:

- Ríos o canteras con licencias y permisos ambientales correspondientes; según lo establecido en el Estudio y diseño presentados.
- Zonas de extracción de material de arrastre, previamente definidas y aprobadas por el municipio.

Los materiales utilizados deberán cumplir con los requerimientos y especificaciones de la norma INVIAS y ser avalados por el interventor de la obra, quien verificará las fuentes de extracción. Las fuentes y distancias consideradas para la obtención de materiales se basan en los estudios y diseños presentados, así como en los análisis y ensayos de los materiales, los cuales deben cumplir con las especificaciones de construcción para este tipo de proyecto.

De acuerdo con la normativa técnica colombiana y los lineamientos del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se determina que el proyecto cumple con la implementación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT). Así mismo, durante la ejecución del proyecto se deberá verificar y asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de la normatividad vigente aplicable para la correcta ejecución de las actividades de obra, garantizando medidas internas de control y prevención de riesgos.

Las estructuras y construcciones de concreto a ejecutar deben cumplir con las especificaciones constructivas establecidas en el diseño realizado por la Secretaría De Infraestructura Del Municipio de Yopal, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR – 10, adoptado por la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica (AIS). Así mismo deben cumplir las Normas Técnicas Colombianas NTC relacionadas vigentes.



MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Las actividades para el desarrollo de la ejecución de inversiones de obra física del proyecto se iniciarán previa visita técnica conjunta con la supervisión del municipio.

Para cada una de las actividades realizadas el ejecutor deberá allegar informe escrito en el cual se presente el registro fotográfico antes y después de la intervención, así como las memorias de cálculo respectivas.

Las actividades para el desarrollo de la ejecución de inversiones de obra física del proyecto, se iniciarán previa revisión de los estudios y diseños, realizados por la Interventoría contratada y la aprobación del proceso preconstructivo, así como visita técnica conjunta con la supervisión del municipio y la entidad ejecutora.

Fuentes de Materiales: Para la ejecución de las obras, los materiales pétreos utilizados serán transportados desde la fuente (rio o cantera) y zonas de extracción de material de arrastre seleccionada, que cuenten con las respectivas licencias y permisos ambientales relacionadas en el Estudio y diseño presentado por el Consultor. Los materiales usados deben cumplir con los requerimientos y especificaciones según la norma INVIAS y ser aprobados por la interventoría. Las Fuentes y distancias consideradas para la consecución de materiales de acuerdo a los estudios y diseños y según lo establecido en análisis y ensayos de los materiales que cumplen con las especificaciones de construcción para este tipo de proyectos; y las cuales sirven como referencia para la obtención del presupuesto

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS Mcte (\$80.526.152.400.00) distribuido así: VALOR DE HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN: SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000,00) RECURSOS A ADMINISTRAR: OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS Mcte (\$80.454.152.400.00)

CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO.

Para la administración del contrato interadministrativo de administración delegación sin representación se dispondrá de un valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000) el municipio hará el desembolso de los honorarios de la administración delegada, de la siguiente manera:

A.) Un primer pago, equivalente al 50% del valor total de los gastos de administración pactados, se efectuará previa entrega y aprobación por parte de la Supervisión y la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Yopal de los siguientes documentos:

1. Acta de inicio del contrato de obra e interventoría;
2. Pólizas contractuales exigidas para el cumplimiento de dichos contratos, las cuales deberán haber sido previamente revisadas y aprobadas por la Supervisión.



MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Este pago quedará sujeto a la verificación de la entrega y aprobación de los documentos mencionados, conforme a las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

B.) Un segundo pago por el valor equivalente al 50% del valor pactado por gastos de administración se efectuará tras la suscripción del acta de liquidación final de contrato interadministrativo, previa presentación del informe final de actividades por parte del Contratista y su aprobación por el supervisor del Municipio. Esto incluirá la verificación del cumplimiento del objeto del contrato y la consignación de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos transferidos por el Municipio de Yopal.

C.) El Contratista realizará la apertura de una cuenta bancaria de ahorros específica (independiente a nombre del contrato) para el desarrollo del proyecto y recibir en la misma los recursos transferidos por el Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato. Los rendimientos financieros y demás réditos originados por los recursos aportados por el Municipio de Yopal, son de propiedad de este último, en consecuencia, deberán ser consignados dentro de los primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal señale por escrito.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial y/o acta de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO.- Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, así como entrega del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

En cuanto a los recursos que hacen parte para la ejecución de la interventora y obra de la rehabilitación, mejoramiento y obras complementarias de las vías urbanas del municipio de Yopal departamento de Casanare:

CONDICIONES PARA EL PAGO DE LOS RECURSOS:

Cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados, cuando suscriban el acta de inicio del contrato de obra y el contrato de interventoría, y las pólizas contractuales contempladas para el cumplimiento de los mismos, previamente revisada y/o aprobada por la supervisión y Oficina encargada de la Administración del Municipio de Yopal.

Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de la obra.

Diez por ciento (10%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del sesenta por ciento (60%) de ejecución de la obra.

Diez por ciento (10%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del noventa y cinco por ciento (95%) de ejecución de la obra.



MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Para los pagos se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Entrega de los informes del porcentaje físico y financiero de la obra e interventoría b. Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de éste. c. Copia de la certificación de pago de aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales), para cada periodo de acuerdo a las obligaciones de la entidad administradora d. Factura respectiva. e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Los pagos se realizarán, con base en lo siguiente: (i) verificación del avance de obra e interventoría, (ii) informes de interventoría y del supervisor de la contratación derivada,

CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución de las actividades es la fecha de suscripción del acta de terminación por cumplimiento del plazo establecido, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus documentos previos.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE YOPAL

Las actividades para desarrollar en el presente documento incluyen al Municipio de Yopal y al Contratista los cuales estarán obligados a realizar actividades que conlleven a la consecución del objeto del contrato y las cuales se describen a continuación:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERAL

El CONTRATISTA está obligado a realizar actividades que lleven a la consecución del objeto del contrato y las cuales se describen a continuación:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo sus estudios previos, anexos (anexo presupuesto oficial estimado de la interventoría, anexo Análisis de costos directos, anexo cronograma y plan de cargas interventoría, anexo análisis del factor multiplicador anexo presupuesto oficial estimado de la obra anexo, análisis de precios unitarios (APU'S) anexo memorias de cantidades de obra, anexo análisis del factor prestacional, anexo análisis de la administración, imprevistos y utilidades (AIU) anexo flujo de inversión, anexo programación del proyecto anexo presupuesto oficial estimado del plan de manejo de tránsito (PMT) anexo análisis de precios unitarios (APU'S) del plan de manejo de tránsito anexo presupuesto oficial estimado del plan de adaptación de la guía ambiental (PAGA) anexo análisis de precios unitarios (APU'S)

CÓDIGO AP5-F150

VERSIÓN 03

FECHA DE APROBACIÓN 19/09/2024

Página 16 de 27





MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- del plan de adaptación de la guía ambiental) invitación, minuta y demás documentos que hacen parte integral a este proceso y proyecto.
2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que él haga.
 3. Garantizar el servicio prestado, de acuerdo con los estudios previos, invitación y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
 4. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
 5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
 6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el y/o supervisor del contrato, según corresponda.
 7. El contratista, se compromete para con el MUNICIPIO, a cumplir con el objeto del contrato interadministrativo de administración delegada sin representación de conformidad a la ley, y con lo establecido en los anexos de presupuesto y especificaciones técnicas.
 8. El Contratista deberá realizar la dirección técnica y el seguimiento a las actividades que se realicen en el cumplimiento del alcance contractual.
 9. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria y aledaña al proyecto, atendiendo las dudas o inquietudes que este genere. Deberá verificar la realización de las actas de vecindad. Para tal fin, el Contratista deberá contar con una oficina o punto de atención en el lugar de ejecución del proyecto, donde pueda brindar información a la comunidad, y atender los requerimientos del municipio.
 10. Garantizar los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá tramitar la aprobación del Plan de manejo de tránsito ante la Secretaría de Movilidad de Yopal, previo al inicio de la ejecución de las obras.
 11. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato interadministrativo.
 12. Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto del contrato. En todo caso, el contratista deberá garantizar, como mínimo el personal ofertado en los aportes hasta la liquidación del contrato, con el objetivo de asegurar el cumplimiento del contrato.
 13. Garantizar la calidad de obras ejecutadas y los servicios prestados, de acuerdo con los anexos Técnicos y especificaciones técnicas y la propuesta presentada al Municipio de Yopal.
 14. Hacer cumplir las normas técnicas establecidas en los procesos de la construcción y la Interventoría.
 15. Invertir los recursos que le sean entregados por el Municipio conforme con la propuesta presentada por el Contratista y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas consagradas en el estudio previo elaborado por la entidad.
 16. Presentación mensualmente de los informes de ejecución y avance detallado de la administración delegada de los recursos, o cuando el Municipio de Yopal, los requiera.
 17. En caso de requerirse ajustes a los diseños originales, se deberán entregar al Municipio de Yopal los respectivos soportes técnicos, especificando claramente las razones del cambio, las alternativas de solución consideradas y, una vez aprobada la alternativa más adecuada para el proyecto, se entregarán las memorias de cálculo y los planos, debidamente aprobados por la interventoría y la supervisión de la ejecución de las obras.



MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

18. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías, o senderos peatonales existentes, durante el desarrollo de la obra y establecer vallas informativas y preventivas suficientes.
19. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que él haga durante la vigencia del presente contrato.
20. Garantizar servicios prestados, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada, asegurando que su ejecución responda a los principios de transparencia, eficacia, eficiencia y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 5 de la Ley 136 de 1994.
21. Efectuar el pago de los impuestos generados por la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal de Rentas del municipio de Yopal.
22. Todas aquellas actividades inherentes o necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, que sean requeridas por la supervisión designada y/o por la Secretaría de Infraestructura Municipal.
23. Efectuar el control de calidad de obra por su cuenta.
24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

6.2 OBLIGACIÓN ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el servicio de administración, técnico y logístico dispuesto por el municipio.
2. Contratar los requerimientos necesarios para la celebración del contrato.
3. Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
5. El contratista se obliga a realizar la dirección técnica relacionados con la ejecución de los contratos derivados, de los proyectos cuya administración ha sido delegada.
6. Adelantar los diferentes procesos de contratación de acuerdo con las viabilidad del proyecto, las cuales se anexan a este estudio previo.
7. El Contratista realizará la apertura de una cuenta bancaria de ahorros específica (independiente a nombre del contrato) para el desarrollo del proyecto y recibir en la misma los recursos transferidos por el Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato. Los rendimientos financieros y demás créditos originados por los recursos aportados por el Municipio de Yopal son de propiedad de este último, en consecuencia, deberán ser consignados dentro de los primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal señale por escrito.
8. El contratista dentro de su administración y seguimiento de dirección técnica solicitará las respectivas pólizas a los contratos a celebrar donde el municipio éste como tercero beneficiario.
9. El contratista, en todo caso que se requiera, deberá garantizar la exigencia de la suficiencia de garantía de estabilidad de la obra según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015.



MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

10. El contratista deberá presentar una Planeación de ejecución de recursos, la cual deberá presentar a la entidad para ser verificada a través de la supervisión designada, una vez se suscriba acta de inicio.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar los honorarios acordados por la administración delegada de recursos, de acuerdo con los términos establecidos en el presente estudio previo y contrato.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
3. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto.
4. Realizar la supervisión al contrato interadministrativo para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas.
5. Realizar la transferencia de los recursos al contratista, una vez ésta, cumpla los requisitos establecidos en el Contrato interadministrativo a suscribir, para el desembolso de los recursos.
6. Suministrar cuando la empresa así lo solicite, el apoyo que considere necesario para realizar sin inconvenientes y de manera oportuna su labor.
7. Suministrar, toda la información del proyecto necesaria para el normal desarrollo de las actividades a ejecutar.
8. Disponer la intervención oportuna de sus funcionarios en reuniones de coordinación, apoyo y comités.
9. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del contrato.
10. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
11. El Municipio de Yopal, llevará a cabo la verificación del cumplimiento del pago de los impuestos generados por la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal de Rentas del municipio de Yopal
12. Verificar, revisar y aprobar por el supervisor designado el cumplimiento de las actividades y las especificaciones técnicas solicitadas, como requisitos previos e indispensables a realizar cada una de las actividades a contratar.
13. Adelantarán revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
14. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

6.4 OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES

En cumplimiento del presente contrato, las entidades se comprometen a:

1. Aportar los estudios, diseños y presupuestos de acuerdo con el proyecto previamente estructurado.
3. Elaborar, conjuntamente los cronogramas, determinar la necesidad de adición en tiempo y/o valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc.



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

4. Establecer los canales que garanticen la comunicación oportuna de las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
5. Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos que se consideren necesarios.
6. Respetar los principios, políticas, normas, procesos y procedimientos de cada una de las entidades partes del presente contrato.
7. Informar de manera oportuna a las partes frente a decisiones de índole administrativa, técnica, financiera u operativa que versen sobre el presente contrato.
8. Participar en la proyección, estructuración y consolidación de los instrumentos de planeación y ejecución que se consideren necesarios para la ejecución del presente contrato.
9. Suscribir las respectivas actas de inicio, actas que se generen dentro la ejecución del contrato, así como también las de terminación y liquidación.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL MUNICIPIO.

- 7.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que las actividades necesiten.
- 7.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- 7.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD: EL Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato interadministrativo.

El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 9 – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS.

El Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

A la facultad prevista en el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato

Sin embargo, la Entidad Estatal Ejecutora deberá exigir a sus contratistas incluir al Municipio de Yopal como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas, tanto a las exigidas para la materialización del presente contrato interadministrativo, como en cada uno de los vínculos contractuales celebrados en virtud del cumplimiento del mismo y las demás que consideren de acuerdo características específicas de cada contrato que suscriba; así pues, se deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
El DIEZ (10%) por ciento del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Garantía de seriedad de la propuesta	SI
El DIEZ (10%) del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento	SI
El CIEN (100%) del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI
El VEINTE (20%) del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años a partir del recibo definitivo de las obras.	Estabilidad y calidad de la Obra	SI
Por 200 SMMLV sin que sea inferior al 5% del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual	SI





MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El CINCO (5%) del valor del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI
---------------------------------------	--	---	----

SERVICIOS DE INTERVENTORÍA:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
El DIEZ (10%) por ciento del valor total de la oferta.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Garantía de seriedad de la propuesta	SI
El DIEZ (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más. Deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento	SI
El VEINTE (20%) del valor del contrato.	Por el término de un (1) año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Servicio	SI
El CINCO (5%) del valor del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI
Por un valor equivalente a 200 SMMLV.	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad civil Extracontractual.	SI

CLÁUSULA 11 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12: CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: 1 Por mutuo consentimiento de las partes. 2 Por causas atribuibles a los contratantes:

CÓDIGO AP5-F150

Página 22 de 27

VERSIÓN 03

FECHA DE APROBACIÓN 19/09/2024





MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus; art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3 Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem).

CLÁUSULA 13: MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:

- a) por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades,
- b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputacional a la entidad,
- c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato.
- d) Por la no entrega de información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
- e) Por no cumplir con la entrega de informes parciales para proceder a los pagos, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14: - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. – CESIÓN:

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

CLÁUSULA 16. – INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 17. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias, diferencias o conflictos que se presenten entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, terminación o liquidación del presente contrato, así como de cualquier asunto relacionado con el mismo, serán sometidas inicialmente a un arreglo directo entre las partes. Para tal efecto, la parte que considere existente la controversia deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, exponiendo de manera sucinta los hechos que la originan y manifestando expresamente su intención de iniciar el procedimiento de arreglo directo previsto en la presente cláusula. Dicho procedimiento deberá adelantarse dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación.



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En caso de no lograrse un acuerdo dentro del término señalado, o si este resultare infructuoso, las partes quedarán en libertad de acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la ley, sin que el agotamiento del arreglo directo implique renuncia a los derechos o acciones que les asistan.

CLÁUSULA 19 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas:

MUNICIPIO DE YOPAL	ASOSUPRO
Nombre: ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES	Nombre: JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Cargo: secretaria de Infraestructura.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Diagonal 15 No. 15-21 Palacio Municipal Yopal Casanare.	Entidad: ASOSUPRO
Correo Electrónico: seobras@yopal-casanare.gov.co	Dirección: Calle 33ª No. 39-19 Villavicencio - Meta
	Teléfono: 310 8708920 - 310 2823757
	Correo Electrónico: info@asosupro.gov.co direccionejecutiva@asosupro.gov.co

CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Director(a) de Construcciones adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, y/o a quien se delegue.

CLÁUSULA 21 – INTERVENTORÍA:

Para el presente contrato no se contempla la figura de interventoría.

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato interadministrativo: 22.1 Estudios y documentos previos con sus soportes. 22.2 Invitación, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.3 La Oferta presentada por el contratista, y todo documento que se causare en el desarrollo del presente proceso

CLÁUSULA 23 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1400.40.5.2026-1357 del 30 de enero de 2026, que serán distribuidos de la siguiente forma:



MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

VALOR DE HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN: SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000,00)

RECURSOS A ADMINISTRAR: OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS Mcte (\$80.454.152.400,00)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS Mcte (\$80.526.152.400,00)

CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, Secretario de despacho – Secretaria de Infraestructura, y/o supervisor del contrato procederá a su liquidación de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 26 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 27 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

- 1) Registro Presupuestal,
- 2) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CÓDIGO AP5-F150

Página 26 de 27

VERSIÓN 03

FECHA DE APROBACIÓN 19/09/2024





**MINUTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

3). suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El requisito de que trata el numeral 2 y 3 deberá acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato

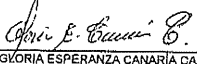
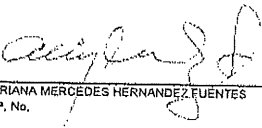
CLAUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el área Urbana DEL MUNICIPIO DE YOPAL y el domicilio contractual es el Municipio de Yopal Casanare.

Proyecto Minuta componente jurídico: Angela Liliana Gonzalez – Profesional Contratado
Proyecto Minuta Componente técnico: Rodrigo Perez Pedraza Profesional Contratado
Revisó Minuta Componente Jurídico: Juan Camilo Martínez Turmeque - Profesional Contratado
Minuta Componente técnico: Albeiro Antonio Porras Profesional Contratado
Revisó Minuta: ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES -- Secretaria de Despacho Sec. Infraestructura.
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO – Alcalde Municipal.

OBJETO: ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA Y OBRA DE LA REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO							
N°	Item de pago	Especificaciones		Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Total
		General	Particular				
MEJORAMIENTO DE VIAS							\$ 40,695,050,073,00
100	ALCANTARILLADO SANITARIO						\$ 13,285,542,387,00
101				Replanteo y localizacion de tuberías de alcantarillado	m	2,449.10	\$ 6,890.00
102				Retiro de tubería existente con manejo de aguas residuales de 60" en concreto	m	2,346.40	\$ 112,117.00
103				Excavacion mecanica en material conglomerado en sobretamaños entre 15" y 30" hasta < 8.0 m	m³	19,217.57	\$ 38,380.00
104				Excavacion manual en conglomerado	m³	1,733.36	\$ 75,125.00
105				Tubería 250 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (10"). Suministro e instal.	m	40.10	\$ 103,707.00
106				Tubería 450 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (18"). Suministro e instal.	m	27.10	\$ 311,915.00
107				Tubería 600 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (20"). Suministro e instal.	m	26.90	\$ 352,894.00
108				Tubería 800 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (30"). Suministro e instal.	m	8.60	\$ 808,489.00
109				Tubería 1600 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (60"). Suministro e instal.	m	2,346.40	\$ 4,635,627.00
110				Relleno zona de atraque de tubería con material base granular triturado (tamaño máximo 1 1/2")	m³	2,637.15	\$ 132,730.00
111				Bolsa o saco con base granular de 0.60 x 0.60	und	45,642.00	\$ 13,540.00
112				Relleno con Material Crudo de Rio T.M. 4", compactado y transportado	m³	2,036.31	\$ 97,618.00
113				Transporte de material Petreo (via pavimentada)	m³-Km	23,981.66	\$ 1,983.00
114				Cargue y retiro mecanico de material, con acarreo a 6 Kms	m³	2,346.40	\$ 15,068.00
200	POZOS DE INSPECCION						\$ 405,515,882.44
201				Excavacion mecanica en material conglomerado hasta 6m (oruga)	m³	4,344.76	\$ 11,744.00
202				Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=1,0 - 1,5 m Ø1,2 m	und	1.00	\$ 2,666,786.00
203				Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=1,5 - 2,0 m Ø1,2 m	und	1.00	\$ 3,232,998.00
204				Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=2,0 - 2,5 m Ø1,2 m	und	1.00	\$ 3,734,093.00
205				Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=3,0 - 3,5 m Ø1,2 m	und	2.00	\$ 4,873,306.00
206				Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=3,0 - 3,5 m Ø1,5 m	und	1.00	\$ 5,785,132.00
207				Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=2,0 - 3,0 m Ø2,0 m	und	4.00	\$ 6,941,360.00
208				Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=3,0 - 4,0 m Ø2,0 m	und	24.00	\$ 8,636,168.00
209				Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=4,0 - 5,0 m Ø2,0 m	und	3.00	\$ 13,328,754.00
210				Tapa manhole en H.D. Ø 60 cm para trafico pesado con sistema de seguridad. Suministro e instal.	und	37.00	\$ 1,467,718.00
300	REDES DE ACUEDUCTO						\$ 7,749,252,082.22
301				Replanteo y localizacion de tuberías de acueducto	m	3890.42	\$ 4,765.00
302				Excavacion manual en material comun de 1 a 2 m. (zonjas angostas)	m³	7581.69	\$ 57,050.00
303				Relleno en arena lavada epsionada para atraque de la tubería con transporte	m³	2080.08	\$ 88,480.00
304				Relleno en material seleccionado de la excavacion compactado	m³	3782.49	\$ 37,739.00
305				Tubería union mecanica RDE 21 6". Suministro e instal.	m	28.77	\$ 142,567.00
306				Tubería union mecanica RDE 21 8". Suministro e instal.	m	10.00	\$ 239,033.00
307				Tubería union mecanica RDE 21 14". Suministro e instal.	m	912.67	\$ 639,460.00
308				Tubería union mecanica RDE 21 18". Suministro e instal.	m	79.48	\$ 1,082,374.00
309				Tubería union mecanica RDE 21 24". Suministro e instal.	m	2859.50	\$ 2,124,725.00
310				Transporte de material Petreo (via pavimentada)	m³-Km	20,735.58	\$ 1,993.00
311				Cargue y retiro mecanico de material, con acarreo a 6 Kms	m³	3,799.20	\$ 15,068.00
312				Union universal o de transición en HD para PVC Ø 14". Suministro e instalacion	und	6.00	\$ 1,739,970.00
313				Valvula compuerta elastica vestago no ascendente Ø=4" E.B. Suministro e instal.	und	1.00	\$ 1,564,158.00
314				Valvula compuerta elastica vestago no ascendente Ø=8" E.B. Suministro e instal.	und	3.00	\$ 3,799,816.00
315				Valvula ventosa camara doble, accion múltiple Ø=4" en H.D. en E.B. Suministro e instal.	und	1.00	\$ 2,020,076.00
316				Valvula ventosa 8". Camara doble accion múltiple. Suministro e instal.	und	2.00	\$ 7,994,301.00
317				Caja de inspeccion 100 x 100	und	12.00	\$ 817,630.00
400	DRENAJE PLUVIAL						\$ 5,330,651,652.46
401				Demolicion de cunetas con retiro	m³	343.49	\$ 83,287.00
402				Cuneta tipo C-1 concreto 3000 Pal (s=0.45 m)	m	3434.88	\$ 55,830.00
403				Sumidero lateral SL-250 en mampostería	und	13.00	\$ 3,546,690.00
404				Excavacion mecanica en material conglomerado hasta 2 m (oruga)	m³	662.25	\$ 9,090.00

405			Tubería 600 mm PEAD SN4 alcantarillado corrugada (24"). Suministro e instal.	m	102.52	\$ 432,030.00	\$ 44,353,227.00	
406			Relleno zona de atraque de tubería con material base granular triturado (tamano máximo 1 1/2")	m³	405.70	\$ 132,730.00	\$ 53,848,561.00	
407			Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	m³	180.41	\$ 37,739.00	\$ 6,808,492.99	
408			Tubería 800 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugada (32"). Suministro e instal.	m	161.44	\$ 906,489.00	\$ 146,343,584.16	
409			Transporte de material Petreo (via pavimentada)	m³-Km	14,619.46	\$ 1,983.00	\$ 28,990,309.18	
500	MEJORAMIENTO							\$ 27,722,728,608.38
501			Fresado de pavimento asfáltico	m²	8884.60	\$ 55,169.00	\$ 490,154,487.40	
502			Corte en carpeta asfáltica	m	330.00	\$ 14,253.00	\$ 4,703,490.00	
503			Excavación mecánica en material común 0 - 2 m (oruga)	m³	49579.57	\$ 9,090.00	\$ 450,678,291.30	
504			Conformación de la banca y/o terraplen (Incluye: escalficar, perfilar, conformar, riegos y compactación)	m²	80581.02	\$ 1,308.00	\$ 105,373,814.16	
505			Relleno con material crudo de río T.m 4", compactado y Transportado	m³	20037.50	\$ 97,618.00	\$ 1,956,020,676.00	
506			Sub base granular triturada	m²	18680.04	\$ 114,393.00	\$ 2,127,714,375.72	
507			Base granular (INV. 330.1)	m²	19838.73	\$ 129,765.00	\$ 2,574,372,798.45	
508			Impriacion con emulsion asfáltica	m²	161122.04	\$ 4,460.00	\$ 718,604,298.40	
509			Mezcla Asfáltica MDC-2 o 19	m²	8034.28	\$ 1,220,388.00	\$ 9,804,938,900.64	
510			Mezcla Asfáltica MDC-1 o 25	m²	3046.23	\$ 1,236,762.00	\$ 3,767,461,507.26	
511			Sumidero Lateral SL-250 en mampostería	Und	31.00	\$ 3,546,698.00	\$ 109,947,638.00	
512			Excavación mecánica en material conglomerado hasta 2 m (oruga)	m³	279.28	\$ 8,090.00	\$ 2,538,855.20	
513			Tubería 600 mm PEAD SN4 alcantarillado corrugada (24"). Suministro e instal.	m	101.91	\$ 432,630.00	\$ 44,089,323.30	
514			Relleno zona de atraque de tubería con material base granular triturado (tamano máximo 1 1/2")	m³	156.61	\$ 132,730.00	\$ 20,786,845.30	
515			Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	m³	85.53	\$ 37,739.00	\$ 3,227,816.67	
516			Concreto 4000 Psi, impermeabilizado para estructuras hidráulicas	m²	835.00	\$ 1,407,609.00	\$ 1,175,353,915.00	
517			Concreto para sellado resistencia 140 kg/cm2 - 2000 psi	m²	357.50	\$ 592,670.00	\$ 211,882,742.60	
518			Acero de Refuerzo Grado 60	kg	46983.32	\$ 7,295.00	\$ 342,597,419.40	
519			Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV. 700.1)	m	30825.00	\$ 4,319.00	\$ 133,133,175.00	
520			Marcas viales con pintura acrílica para demarcación (símbolos y letras)	m²	1073.03	\$ 37,393.00	\$ 40,123,810.79	
521			Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e Informativas (SI) 60 X 60 cm	Und	9.00	\$ 473,991.00	\$ 4,265,919.00	
522			Transporte de material Petreo (via pavimentada)	m³-Km	1676285.53	\$ 1,983.00	\$ 3,324,074,205.99	
523			Cargue y retiro mecanico de material, con acarreo a 6 Kms	m³	8955.37	\$ 15,068.00	\$ 134,939,515.16	
524			Demolicion andenes, cordones y cunetas (Incluye: Retiro)	m³	70.77	\$ 200,441.00	\$ 14,165,209.57	
525			Reparacion de andenes, cordones y cunetas en Concreto 3000 psi	m³	70.77	\$ 888,293.00	\$ 62,664,495.61	
526			Sardinel Prefabricado A - 10 (0.80 x 0.20 x 0.50) Incluye mortero de pegue y nivelacion de 0.03 m	m	60.00	\$ 60,475.00	\$ 3,628,500.00	
527			Tacha reflectiva	Und	3716.00	\$ 13,880.00	\$ 51,578,080.00	
528			Bandas sonoras reductoras de velocidad	m2	66.50	\$ 388,790.00	\$ 25,821,035.00	
529			Concreto estriado rompas postonales y escaleras de 3000 psi e=0.10 m, reforzado con malla Q-5	m2	138.24	\$ 127,069.00	\$ 17,566,018.56	
	REHABILITACION DE VIAS							\$ 6,875,213,670.14
600	REHABILITACION							\$ 6,209,401,230.25
	1. PRELIMINARES							
601			Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente manual con retiro	m³	658.20	\$ 171,345.00	\$ 112,779,279.00	
602			Nivelacion de Pozos de Inspeccion (No Incluye: Tapa ni aro)	Und	132.00	\$ 221,640.00	\$ 29,256,480.00	
603			Tapa manhole en H.D. Ø 60 cm para trafico pesado con sistema de seguridad. Suministro e instal.	Und	172.00	\$ 1,467,718.00	\$ 252,447,486.00	
604			Geomalla biaxial para refuerzo capas granulares 50 kn/m. Suministro e Instal.	m²	4388.00	\$ 18,404.00	\$ 80,758,752.00	
605			Placa de cubierta para pozos en concreto de 4000 PSI, resistencia 280 Kg/cm2	m²	82.84	\$ 1,183,188.00	\$ 98,133,612.72	
606			Demolicion de estructuras a nivel en concreto reforzado con retiro	m3	82.84	\$ 242,803.00	\$ 20,138,080.82	
607			Corte en carpeta asfáltica	m	21,955.36	\$ 14,253.00	\$ 312,828,746.08	
608			Transporte de material Petreo (via pavimentada)	m³-Km	97006.80	\$ 1,983.00	\$ 192,364,484.40	
609			Cargue y retiro mecanico de material, con acarreo a 6 Kms	m³	658.20	\$ 15,068.00	\$ 9,917,757.60	
	2. ASFALTO RECICLADO Y LECHADA ASFALTICA							
610			Sello de grietas	m	1097.77	\$ 4,827.00	\$ 5,298,935.79	
611			Impriacion con Emulcion Asfáltica	m²	87760.00	\$ 4,460.00	\$ 391,409,600.00	
612			Pavimento Reciclado en filo en el lugar con Emulsion asfáltica con adicon de 1% de cemento	m²	7898.40	\$ 250,507.00	\$ 1,978,604,488.80	
613			Lechada asfáltica con emulsion CRL-1hm, tipo LA-13 (INV-433/22) e=10.0mm	m²	175520.00	\$ 13,123.00	\$ 2,303,348,960.00	
	3. SEÑALIZACION							
614			Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV. 700.1)	m	32933.04	\$ 4,319.00	\$ 142,237,789.76	

615		Maracas viales con pintura acrílica para demarcación (símbolos y laterales)	m ²	1185.56	\$ 37,393.00	\$ 44,331,645.00	
616		Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e Informativas (SI) 60 X 60 cm	Und	13.00	\$ 473,991.00	\$ 6,161,693.00	
617		Tacha reflectiva	Und	4,110.00	\$ 13,860.00	\$ 57,157,840.00	
618		Bandas sonoras reductoras de velocidad	m2	63.00	\$ 399,790.00	\$ 24,556,770.00	
619		Concreto estrlado rampas peatonales y escaleras de 3000 psi e=0.10 m, reforzado con malla Q-5	m2	907.20	\$ 159,336.00	\$ 144,549,619.20	
700		DRENAJE PLUVIAL					\$ 608,832,430.00
701		Sumidero transversal en concreto reforzado 3000 Psi sin rejilla de Au= 0.70, Hu= 0.80, e= 0.20 m	m	13.00	\$ 1,931,737.00	\$ 25,112,581.00	
702		Demolicion de cunetas	m ³	953.43	\$ 83,287.00	\$ 79,408,324.41	
703		Cuneta tipo C-1 concreto 3000 Psi (a=0.45 m)	m	9534.34	\$ 55,830.00	\$ 532,302,202.20	
704		Rejilla en polipropileno para carcamo a=0.50 m e=0.10 m, incluye angulo de soporte 4" x 14". Suministro e Instel.	m ²	8.50	\$ 631,278.00	\$ 4,103,307.00	
705		Transporte de material Petreo (via pavimentada)	m ³ /Km	14,072.63	\$ 1,983.00	\$ 27,906,025.29	
SUBTOTAL OBRAS							\$ 56,570,281,743.65
SUBTOTAL OBRAS INC A.I.U. (AJUSTADO AL PESO)							\$ 74,072,771,802.00
						PMT	\$ 330,000,000.00
						PAGA	\$ 100,000,000.00
						TOTAL OBRAS	\$ 75,102,771,802.00
						INTERVENTORIA	\$ 6,423,380,498.00
						TOTAL PROYECTO	\$ 80,526,152,400.00
VALOR TOTAL EN LETRAS:		OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE					
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO no incluye el valor de A.I.U.			DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE		
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			ADMINISTRACIÓN	A=	25%		
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).			IMPREVISTOS	I=	2%		
NOTA 4: Presupuesto realizado bajo la resolución No. 0122 de fecha 06 de agosto de 2025 "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare".			UTILIDAD	U=	5%		
			TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	32.0%		
Elaboró: 		Revisó: 					
GLORIA ESPERANZA CANARIÁ CARDOZO M.P. No. 01182-0152 CPITVC		ADRIANA MERCEDES HERNÁNDEZ FUENTES M.P. No.					



ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1446. Del 2026-01-30

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORA Y OBRA DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
CONTRATISTA	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
NIT DEL CONTRATISTA	901445387-3
REGIMEN	RESPONSABLE DE IVA
VALOR HONORARIOS POR ADMINISTRACION	SETENTA Y DOS MILLONES (\$ 72.000.000,00)
VALOR RECURSOS A ADMINISTRAR	OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS Mcte (\$ 80.454.152.400,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS Mcte (\$80.526.152.400,00)
PLAZO	DIEZ (10) MESES
SUPERVISOR(ES)	JAVIER VERGARA MARIÑO - DIRECTOR DE CONSTRUCCION
INTERVENTOR(ES), CONTRATO	N/A
FECHA DE INICIACIÓN	2026-02-11
FECHA DE TERMINACIÓN	2026-12-10
LUGAR DE EJECUCIÓN	Casco urbano del municipio de Yopal
AREA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

En la ciudad de Yopal, a los Once(11) días del mes de Febrero de 2026 en la Alcaldía de Yopal, se reunieron: Ingeniera ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, el ingeniero JAVIER VERGARA MARIÑO, DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR y JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, identificado con CÉDULA CIUDADANIA 85082356 de VILLAVICENCIO, representante legal de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", con NIT 901445387-3, como CONTRATISTA, con el objeto de suscribir el acta de inicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1446 suscrito el 2026-01-30 en virtud del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la(s) cláusula(s) No 26 y 27 del contrato

SOPORTE JURÍDICO

Según lo estipulado en la CLÁUSULA 10 GARANTÍAS, y del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos





ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1446. Del 2026-01-30

COMPANIA ASEGURADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA APROBACION	VALOR ASEGURADO

SOPORTES FINANCIEROS

CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)

Imputación Presupuestal Información Sistema Local

NO.CDP	FECHA	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
1400.40.5.2026 - 1357	2026-01-30	2.3.2.02.02.005.24.11	1.3.1.1.05 -recursos de crédito interno	\$71.223.839.099.41
1400.40.5.2026 - 1357	2026-01-30	2.3.2.02.02.005.24.12	1.3.1.1.05 recursos de crédito interno	\$9.302.313.300.52

RP (REGISTRO PRESUPUESTAL)

Imputación Presupuestal Información Sistema Local

No. RP	FECHA	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
1400.40.5.2026 - 1357	2026-02-02	2.3.2.02.02.005.24.11	1.3.1.1.05 recursos de crédito interno	\$71.223.839.099.41
1400.40.5.2026 - 1357	2026-02-02	2.3.2.02.02.005.24.12	1.3.1.1.05 recursos de crédito interno	\$9.302.313.300.52

ANTICIPO (SEGÚN EL CASO)

Para el presente contrato los pagos, este se debe manejar en cuenta de ahorro No. 096025359413 de ENTIDAD BANCARIA DAVIVIENDA para uso exclusivo en el contrato interadministrativo de administración delegada sin representación número 1446.2026, celebrado entre el municipio de Yopal, Casanare y asociación interdepartamental de municipios para el progreso ESTADO activa

Anticipo	DESCRIPCIÓN	VALOR ANTICIPO
%		\$ 000

ACUERDAN




ACTA DE INICIO


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1446. Del 2026-01-30


1. Firmar la presente acta de inicio del contrato No 1446 del 2026-01-30
2. *(Atención: este campo solo si aplica)* El presente contrato hace parte del convenio Interadministrativo No. _____ de _____ celebrado entre la Alcaldía de Yopal y _____ cuyo objeto es _____
3. ASOSUPRO recibe a la firma de la presente acta, nuevamente la documentación técnica del proyecto que hace parte integral del contrato interadministrativo No. 1446-2026

OBSERVACION: Se anexa certificado bancario, antecedes actualizados del R/L, pago de la seguridad social de la entidad

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:


ASOCIACIÓN DE PRÁCTICANTES DE ARQUITECTOS DE MUNICIPIOS
PARA EL PROCESO ASOSUPRO
POR JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
CONTRATISTA


ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA


JAVIER VERGARA MARINO
DIRECTOR DE CONSTRUCCION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR